

**Constancia secretarial:** Manizales, catorce (14) de febrero de 2023. Informando a la señora Juez que el curador ad – litem designado mediante auto del 10 de noviembre de 2022 allegó su no aceptación al cargo.

Sírvase Proveer,



**ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO**  
**Oficial Mayor**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).**

Con vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que el abogado JESÚS ALBERTO GALEANO MORALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 10.288.404 de Manizales y con Tarjeta profesional No. 55.726, comunicó su no aceptación a la designación como curador ad – litem dentro del proceso VERBAL SUMARIO-DECLARACIÓN DE PERTENENCIA -PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-, formulada a través de apoderado judicial por los señores JORGE AUDREY RIOS GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.262.180, OSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.646.845 y ROMAN FELIPE DIAZ AYALA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.650.079 en contra de LOS HEREDEROS DETERMIADOS DEL SEÑOR JOSE ARISTIZABAL ESTRADA: WILLIAM ARISTIZABAL PIZARRO identificado con la cédula de ciudadanía No.10.219.414, MARTHA GERMANIA ARISTIZABAL PIZARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.306.618, PAULINA DE LAS MERCEDERS ARISTIZABAL PIZARRO identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.316.159, JHON ARISTIZABAL PIZARRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.212.481, FRESIA ARISTIZABAL PIZARRO identificada con la cédula de ciudadanía No.24.309.745, CONTRA LOS DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ARISTIZABAL ESTRADA, LA COOPERATIVA DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA ZONA AGROPECUARIA DE CALDAS LTDA Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

De los procesos relacionados por el abogado se evidencia que a la fecha tiene más de cinco (5) procesos que se encuentran vigentes y con actuaciones recientes como apoderado de oficio o curador ad-litem, razón por la cual se accederá a relevar al curador, no sin antes advertir al apoderado que para una próxima oportunidad deberá aportar, la Consulta de los procesos a fin de establecer la vigencia de los mismos; por lo cual se designará un nuevo apoderado que reciba en nombre de los demandados y personas indeterminadas la

notificación del auto admisorio de la demanda proferido el día 10 de junio de 2022y los representará dentro de estas diligencias.

Por lo expuesto, se releva al abogado JESÚS ALBERTO GALEANO MORALES y se designa a la abogada ADRIANA MARÍA GARCÍA CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.828.332 de Neira - Caldas y con tarjeta profesional Nro. 391.037, Correo electrónico: [adrianamgc.abogada@gmail.com](mailto:adrianamgc.abogada@gmail.com) Celular: 3188312536, quien habitualmente ejerce la profesión de abogado, por secretaría notifíquese el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. Cargo de obligatoria aceptación, salvo que justifique estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

De conformidad con el artículo 49 inciso 2 de la codificación en cita, se le concede a la abogada designada un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento para que concurra al Despacho a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

## NOTIFÍQUESE

**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES**

**JUEZ – e-**

Firmado Por:

**Johanna Paola Mascarin Torres**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55b27871fbd9bf48359c55ad9da4af4a2de38dc8e824298b93a831bbe8f466e**

Documento generado en 14/02/2023 05:00:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**